SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:
Luciano Carballo Martínez.

En el juicio de amparo indirecto 1476/2018, promovido por RENE LORANCA VENTURA, en su carácter de apoderado legal de RENATA ARUN LORANCA RZEPKA, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, con residencia en Tepic, por ignorarse domicilio del referido tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diverso numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se ordena emplazar al tercero interesado Luciano Carballo Martínez; asimismo; requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 30 de agosto de 2019.
Secretaria del Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.
Sheila Rocío Cortés Parra.
Rúbrica.

(R.- 486842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de las terceras interesadas **Teresa Martínez Ramírez** y **Jaqueline Berenice Martínez Ramírez**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **982/2018**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por **Fidel Guzmán Ornelas**, contra actos de la **Juez de Ejecución Penal de Valle de Santiago, Guanajuato y otra autoridad,** por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, auto admisorio y diverso proveído mediante el cual se les reconoció el carácter de terceras interesadas, los cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; y, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Carlos Rafael Chávez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 487054)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado Alexis Daniel García Chávez, en el amparo 658/2019-VI, en el que Juan Mario García Caloca solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio y que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría, se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, para hacer valer sus derechos.

Señalar domicilio para recibir notificaciones, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juan Carlos Sánchez Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 487175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

MACONA MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 728/2019, promovido por Olivia Benítez Olmos, contra los actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, 25 de septiembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
María José Macías Pérez.
Rúbrica.

(R.- 487215)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

Irene Gallegos López, tercera interesada en el juicio de amparo 459/2019, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Valente Medina Seoane, Alfonso Colunga Velázquez, Agustín Cruz Aguayo, Miguel Ángel Corona Cerezo o José Miguel Ángel Corona Cerezo, y Ana María de Gante Ávalos, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca y otras autoridades; mismos que hicieron consistir en: orden de aprehensión dictada contra ellos, el trece de octubre de dos mil once, por el delito de fraude genérico, en agravio de Irene Gallegos López. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días

siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; junto se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; nueve de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Ana Laura Solís Flores.
Rúbrica.

(R.- 486560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1288/2019-VIII, promovido por Josefina Martínez Hernández, por su propio derecho, contra la resolución interlocutoria de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad responsable dentro del juicio laboral 955/2003, de su índice, en virtud de que no se han emplazado a las terceras interesadas **Salsa Marisol, Sociedad Anónima de Capital Variable y Salsas Marisol, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a las terceras interesadas, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de Septiembre de 2019.
Secretario de Acuerdos **Lic.**
Sergio Guzmán Leyva.
Rúbrica.

(R.- 487218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 617/2018
EDICTO

Se notifica a:

• Arrenda Gav, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 617/2018, promovido por **Salles Sainz-Grant Thornton, Sociedad Civil**, contra la sentencia de tres de julio de dos mil dieciocho, pronunciada por **la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 326/2018, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 487469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERA INTERESADA
GABRIELA STYBALIS HERNÁNDEZ OLVERA.

En los autos del juicio de amparo número 435/2019-IV-A, promovido por Gabriel Rodríguez Patricio, se ha señalado a Gabriela Stybalis Hernández Olvera, como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, dos de octubre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
María del Rosario Licona Valentín.
Rúbrica.

(R.- 487501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 375/2019
Quejoso: SERGIO JARAMILLO VARGAS
Tercera interesada: ALMA GRISEL RANGEL ZAVALA

Se hace de su conocimiento que Sergio Jaramillo Vargas, promovió amparo directo contra la resolución de nueve de enero de dos mil diecinueve, por el Segundo Tribunal de Alzada de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Alma Grisel Rangel Zavala, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía
Rúbrica.

(R.- 487504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Jesús Jáuregui Sánchez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 317/2018-V, promovido por María Elena Carmona Resendis, por propio derecho, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en Mexicali, Baja California y Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la resolución dictada el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 835/2019 en la que se confirmó la resolución dictada por el Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California dentro de la causa penal 66/18

en la que negó la orden de aprehensión solicitada; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Jesús Jáuregui Sánchez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 17 de septiembre de 2019
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Benito José Vergara Moreno
Rúbrica.

(R.- 486834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-402/2019**, promovido por **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Crédito Público**, contra el acto del PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEXTO CIRCUITO, consistente en la resolución dictada el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el toca mercantil 138/2018, se ordenó emplazar por edictos a EZEQUIEL IVÁN TORRES RIVERA y MARÍA ESTHER PRECOMA STEFANONI, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 487527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 349/2019-IV, promovido por el quejoso Rey David Monfil Rodríguez, contra la sentencia de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia, Estado de México, en los autos del toca 143/2018 de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Joan Steven Vargas Díaz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Joan Steven Vargas Díaz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 487664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 512/2018-II, promovido por Roberto Amezcua Mejía, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Esmeralda Reyes Mejía, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Esmeralda Reyes Mejía, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 487665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 264/2019, promovido por Ernesto Sota Cisneros y Ernesto Sota López, por propio derecho y éste último en representación de Inmobiliaria Álvaro Obregón, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión número 9, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro Irving Michel Fernández García y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Lucía Isabel Zamora Rivera y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara
Rúbrica.

(R.- 487685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

INGENIERÍA, PLANEACIÓN Y SISTEMAS AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **875/2019-III**, promovido por **GREGORIO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ**, contra actos de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27,

fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 25 de septiembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Edilma Benítez Orbe
Rúbrica.

(R.- 487667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1101/2017-VI, promovido por Fidencio Córdova Pérez, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Yari Maribel González López y Medel Morales de la Rosa, que dentro de los treinta días siguientes al último día de publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 07 de octubre de 2019.
Por acuerdo del Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.
Rúbrica.

(R.- 487852)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil en Puebla
Puebla, Pue.
Diligenciario
Expediente número: 498/2010

Disposición Juez Decimo Especializado en materia mercantil en puebla, en juicio ejecutivo mercantil, promovido por Osvaldo Gonzalez Campos contra, Ruben Guzman Vazquez por acuerdo de veinte de junio de 2019, ordenó sacar a remate en segunda y pública almoneda, el inmueble identificado como terreno de la manzana doscientos trece, lote trece de la colonia Guadalupe hidalgo de la ciudad de puebla, inscrito con el folio real electrónico 0383910 del registro público de la propiedad y del comercio del estado de puebla, convocando postores mediante la publicación de un edicto publicado en el diario oficial de la federación, señalándo para que tenga verificativo la audiencia de remate en el Juzgado, a las doce horas del décimo día, apartir de la publicación, sirviendo de base para la postura legal, la cantidad de novecientos mil pesos cero centavos, moneda nacional, precio con reducción del diez porciento de la cantidad en primera almoneda, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago de las prestaciones reclamadas, hasta antes del auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial, a diez de septiembre de 2019.
El Diligenciario Par **Licenciado Jose**
Ramón Mora Gómez Rúbrica.

(R.- 487997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Leticia del Carmen Chim Cahuich.

En los autos del Juicio de Amparo 397/2019, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por Asia Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, que se hizo consistir en el ilegal e indebido emplazamiento dentro del juicio reclamatorio laboral 691/2009; se le reconoció el carácter de tercero interesado al que se le hace saber que deberá presentarse en este, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 08 de octubre de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Ana Karina Bohórquez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 488007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento del tercero interesado Juan José Magaña Ávila, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **517/2019,** radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato,** con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por **David Díaz Díaz, Antonio Peinado Díaz y Alfonso Díaz Martínez,** contra actos de la **Juez Cuarto Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades,** por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos si lo considera necesario, dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, auto admisorio y diverso proveído mediante el cual se le reconoció el carácter de tercero interesado; y, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Carlos Rafael Chávez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 488010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Cuarto de Distrito en La Laguna, en
Torreón, Coahuila
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

CRISÓFORO RIVERA MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ CUETO LEIVA, SERGIO JASSO MARMOLEJO, DARÍO ZAMARRIPA LOERA, SIMÓN VIAÑA OLGUÍN, RAÚL PÉREZ MOTA, EDGAR MEAVE LÓPEZ, JOSÉ ABRAHAM MEJÍA VALERIO, DANIEL HILARIO MADRAZO FLORES, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR, TEÓFILO ADAME DÍAZ, ANTONIO VALERIO ALAMILLO, JOSÉ ÁNGEL VALERIO ALAMILLO, ALBERTO MEJÍA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO VALERIO GARCÍA, MAGDALENO ZAMARRIPA RODRÍGUEZ, CATARINO MEJÍA RUELAS, ADRIÁN RAMÍREZ MORENO, MISAEL RAMÍREZ GALVÁN, AGUSTÍN CESAR MENDOZA AYALA, YUMA GASPAR RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ ESQUIVEL, Y JOSÉ ELÍAS RODRÍGUEZ VEGA. (TERCEROS INTERESADOS)

En los autos del juicio de amparo **1363/2018**, promovido por **Servicios y Soluciones Electromecánicos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos **Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciuda**d, y otras autoridades responsables, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como parte terceros interesados **Crisóforo Rivera Martínez, Juan José Cueto Leiva, Sergio Jasso Marmolejo, Darío Zamarripa Loera, Simón Viaña Olguín, Raúl Pérez Mota, Edgar Meave López, José Abraham Mejía Valerio, Daniel Hilario Madrazo Flores, Miguel Ángel Salazar, Teófilo Adame Díaz, Antonio Valerio Alamillo, José Ángel Valerio Alamillo, Alberto Mejía Rodríguez, Juan Antonio Valerio García, Magdaleno Zamarripa Rodríguez, Catarino Mejía Ruelas, Adrián Ramírez Moreno, Misael Ramírez Galván, Agustín Cesar Mendoza Ayala, Yuma Gaspar Ramírez, Miguel Ángel Salazar Martínez, Héctor Manuel Martínez Esquivel, Y José Elías Rodríguez Vega**, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Excelsior”, que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las **diez horas con seis minutos del treinta de octubre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 20 de septiembre de 2019.
Por autorización del Secretario en funciones de Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario:
Lic. Sergio Pérez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 487031)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: María Norma González López.

En los autos del juicio de amparo número 1150/2017-V promovido por José Luis y Ariadna Lilian ambos de apellidos Vigueras Elizalde por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó lo siguiente:

En auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, este órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda de amparo promovida por José Luis y Ariadna Lilian ambos de apellidos Vigueras Elizalde por su propio derecho contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto del acto reclamado consistente en la diligencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete realizada en el juicio especial hipotecario, expediente 766/2001 del índice del Juzgado Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Asimismo en dicho auto y en el diverso de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho se le reconoció el carácter de terceros interesados a Oscar Daniel Reyna Vela, Gobierno de la Ciudad de México, María Isabel Rivero Iturbide de Farías y a María Norma González López.

Una vez agotada la investigación respecto del domicilio de la tercera interesada María Norma González López, mediante proveído de tres de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, por tanto hágase de su conocimiento de la citada tercera interesada que tiene el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.
México, Ciudad de México. a 21 de junio de 2019.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Claudia Angélica Lomelí Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 487214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán
con sede en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ**.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **I-534/2019**, PROMOVIDO POR **LAURA CELINA SÁNCHEZ VILLA,** POR PROPIO DERECHO**,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 286/2017 Y OTROS ACTOS; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ**,** AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADA LEY.

Morelia, Michoacán, 19 de septiembre de 2019.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 487340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. (Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 177/2019-II, promovido por Edgar Josué Maldonado Gordillo, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Sexto en Materia Civil de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en el que demandó la diligencia de requerimiento, pago, embargo y emplazamiento practicada en el expediente civil 1403/2013, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días cuatro, quince y veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del treinta de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma, Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el estado de Veracruz, ante Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 10 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 486556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
"EDICTO"

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se encuentra radicado el juicio de amparo **307/2019,** promovido por Mario Cárdenas Santamaría, contra actos de los Magistrados que integran la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en Xalapa, Veracruz y Juez Cuarto de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, señalando como actos reclamados la resolución dictada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en los autos del toca **235/2019** del índice de la referida Carta Sala en la que se confirma la resolución de diez de octubre de dos mil dieciocho, relativa al incidente de prescripción del juicio ordinario mercantil **62/2018,** del índice del aludido Juzgado, promovido por **Alejandro Pérez Carmona apoderado legal de Ce Calpulli Resolución de Cartera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** en contra del aquí quejoso y otro, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura del crédito con interés y garantía hipotecaria (anteriormente expediente **1421/2001,** del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz); y por ignorarse el domicilio del tercero interesado Manuel Castillejos Ramírez, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de amparo y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excélsior de la ciudad de México o el de mayor circulación en la República.

Boca del Río, Veracruz, 24 de septiembre de 2019
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciado Cutberto Infante Suárez.
Rúbrica.

(R.- 488002)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

TERCERO INTERESADO

María Elena Clar Méndez.

En cumplimiento al proveído de 1 de octubre de 2019, dictado en el juicio de amparo número 875/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Teresa Chain Velázquez, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, del que se reclama el auto dictado el 3 de enero de 2018 mediante el cual se requiere a la demandada aquí quejosa, a fin de que desocupe el inmueble identificado como fracción restante de la porción del predio rústico número 34, denominado "ATZALA" del municipio de San Andrés Cholula, Puebla, actualmente, Camino Atzala, número 2021, fraccionamiento Rinconada de Atzala, en San Andrés Cholula, Puebla, la omisión de notificar personalmente el auto de 3 de enero de 2018, su ejecución y todo en el juicio oral sumarísimo 483/2008; se le tuvo a María Elena Clar Méndez, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 10 horas con 40 minutos del 24 de octubre de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 1 de octubre de 2019. Doy fe.

Secretario del Juzgado.

Manuel Víctor Racine Salazar

Rúbrica.

(R.- 487467)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Ciudad de México Tribunal

Superior de Justicia de la Ciudad de México Juzgado

Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor

Secretaría "B"

Exp. Núm. 597/2013

"El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales"

EDICTO

AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AUTOS DE CALIDAD CORTES, S. A. DE C. V.** en contra de **ROMÁN RODRÍGUEZ SERGIO, EXPEDIENTE NÚMERO 597/2013,** LA C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA EN DERECHO SONIA ALEJANDRA GARCÍA BELTRÁN, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE** ,para que

tenga lugar la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble embargado en autos **ubicado en: LOTE VEINTE, MANZANA SIETE, ZONA UNO, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, DELEGACIÓN IZTACALCO Y QUE AHORA SE CONOCE REGISTRALMENTE COMO: CALLE VEINTIOCHO, NÚMERO EXTERIOR SIETE, COLONIA EL RODEO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08510**; y en virtud de que ya obran en autos los dictámenes actualizados por la cantidad de **$4,827,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **$4,017,000.00 (CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**;dado que la diferencia entre ambos no es mayor del treinta por ciento, se fija el precio base del remate el cincuenta por ciento del de mayor valor, que es el del perito de la parte actora, resultando este porcentaje en la cantidad de **$2,413,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respecto del 50% del inmueble embargado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, siendo esta **$1,609,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.),** debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos del juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. En el entendido que para que participen los postores, deberán exhibir mediante **BILLETE DE DEPÓSITO EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, siendo la cantidad de $160,900.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.). Asimismo, la parte actora deberá exhibir a más tardar a la fecha de celebración de la audiencia actualización del certificado de libertar de gravámenes, apercibido que en caso de no hacerlo no se celebrará la almoneda correspondiente.** El remate tendrá lugar en el local de este H. Juzgado 7º de lo Civil de Cuantía Menor en esta ciudad, sito en **CALZADA DE LA VIGA, NÚMERO 1174, PISO 8, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO**.

Para su publicación TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos del juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.
El C. Secretario de Acuerdos "A".
Lic. Alejandro Rivera Castillo.
Rúbrica.

(R.- 487615)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Edo. Campeche, Cam.

EDICTO.

A LA PARTE DEMANDADA: MARTHA LETICIA PUIG VALLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciado por la suscrita Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio ordinario civil 31/2010, del índice de este Juzgado, promovido por **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN CAMPECHE,** por conducto de su apoderado legal José del Carmen Arcos Salvador, se emitió el presente acuerdo: "Se tiene por recibido el escrito signado por Cinthia Pamela Quijano Montero, apoderada legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Campeche,** parte actora en el presente juicio ordinario civil, mediante el cual solicita se ordene la notificación de la accionada **Martha Leticia Puig Valle,** mediante edictos, a efecto de dar cumplimiento a la ejecución de la sentencia.

Al respecto, de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio de la demandada han sido agotadas, al resultar infructuosas las diligencias a efecto de localizar a la accionada **Martha Leticia Puig Valle**; por tanto, a fin de privilegiar el acceso a la justicia, así como el principio de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y poder dar cumplimiento a la ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, con fundamento en los artículos 315, 401 y 402, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase por medio de edictos,** a costa de la parte actora, el emplazamiento a la demandada **Martha Leticia Puig Valle**, en los siguientes términos:

Se requiere el pago de la cantidad de $4,959,521.33 (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal, bajo el apercibimiento que no liquidar la cantidad indicada se procederá al embargo de bienes de su propiedad, para llevar a cabo el trance y remate de los mismos, y así hacer el pago respectivo al acreedor.

Se otorga a la citada accionada, el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que quede notificada, para que dé cumplimiento al requerimiento de pago al que fue condenada en el presente asunto.

Asimismo, el edicto de que se trata deberá contener en forma íntegra del presente proveído, y se publicará por **tres veces, de siete en siete días,** en el **"Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**, haciendo saber a la **mencionada demandada** que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, **copia de la sentencia dictada el quince de julio de dos mil trece**, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse a este procedimiento dentro del término **de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación**, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá como lo establece el artículo 315 y 403 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **fíjese una copia íntegra de este proveído en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por todo el tiempo del emplazamiento y hágase saber a la parte actora que quedan a su disposición,** en la Secretaría de este tribunal, **los edictos para su publicación, debiendo presentarse a recogerlos dentro del término de tres días** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación que se le haga de este proveído.

Finalmente, **se le previene a la parte actora, para que una vez hechas las publicaciones de mérito,** exhiba ante este órgano jurisdiccional, dentro de los **cinco días hábiles,** siguientes de aquél al que se le proporcionen los mismos, las constancias con las que acredite el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes.

Lo anterior, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se decretará la caducidad de los edictos y por lo tanto no se procederá a realizar la correspondiente notificación solicitada.

Se sustenta lo anterior, por analogía, la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 1463, Tomo XXVI, diciembre de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época (registro 170760), cuyos rubro y texto son:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO. GENERAL PARA EL QUEJOSO LAS OBLIGACIONES DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA. De la jurisprudencia 64/2002 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: 'EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", se desprende que a la orden de emplazar por edictos a los terceros perjudicados le siguen tres distintos momentos, y otras tantas obligaciones a cargo de la parte quejosa, a saber, recoger los edictos, pagar su publicación y exhibir ésta, de tal suerte que la parte demandante de garantías debe satisfacer todos y cada uno de esos deberes, pero es evidente que no podrá hacerlo en una sola oportunidad, sino que debe seguir una secuencia lógica que, de suyo, entraña diversos tiempos, ya que, primero, recoge los edictos; a continuación, los paga; y, por último, espera las publicaciones para poder exhibirlas, para lo cual es menester dejar transcurrir el término legalmente previsto en cuanto al espaciamiento de cada publicación, según se desprende de la lectura correlacionada de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por ende, no puede exigirse a los quejosos que, en un solo término procesal, den cumplimiento a las tres obligaciones a su cargo, pues podrán recoger y pagar los edictos en un breve plazo, pero las publicaciones sólo podrán exhibirlas hasta que se hayan realizado con la periodicidad legalmente prevista en el precepto invocado en segundo término."

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Enri Pacheco Jesús,** secretario de Juzgado que autoriza y da fe".

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de septiembre de 2019.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Grissell Rodríguez Febles.
Rúbrica.

(R.- 487645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
JONATHAN IVÁN RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Y
BERTHA ALICIA GUTIÉRREZ SANTACRUZ
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 487/2019

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el **juicio de amparo 487/2019** promovido por Héctor Joel Martínez Ramírez, en su carácter de apoderado legal del **Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias,** contra actos del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a JONATHAN IVÁN RAMÍREZ GUTIÉRREZ y BERTHA ALICIA GUTIÉRREZ SANTACRUZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres, colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 20 de septiembre de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres.
Rúbrica.

(R.- 487690)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "2019,
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El dos de Octubre de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo 028/2008, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada Epel, S.A. de C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada Epel, S.A. de C.V., con número de expediente **028/2008,** como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones III, VI y XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/028-08/1012, por el término de un mes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.
Director General de Seguridad Privada. **Lic.**
Gonzalo Martínez de Teresa. Rúbrica.

(R.- 488013)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Fábrica de Calzado Plascencia, S.A. de C.V.

Vs.

Iliana Penelope Puente Galindo M.

1642103 Three Lphant y Diseño

Exped.: P.C. 1127/2019 (N-308) 15872

Folio: 40962

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Iliana Penélope Puente Galindo NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficina del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en León, Guanajuato, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 7 de mayo de 2019, con folio de entrada **015872,** por **Rodrigo Lanuza Acosta,** apoderado de **FABRICA DE CALZADO PLASCENCIA, S.A. DE C.V.** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ILIANA PENELOPE PUENTE GALINDO** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
9 de septiembre de 2019.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramirez.
Rúbrica.

(R.- 488012)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/09/2019/R/14/172 y DGR/D/08/2019/R/14/156 Oficios: DGR-D-7160/19, DGR-D-7198/19, DGR-D-7277/19, DGR-D-7278/19, DGR-D-7279/19, DGR-D-7280/19, DGR-D-7281/19, DGR-D-7282/19, DGR-D-7549/19, DGR-D-7551/19, DGR-D-7552/19, DGR-D-7553/19 y DGR-D-7558/19
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Ejidos Hermanos, A.C. y **Rojo Alvarado Procopio,** beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego; **Genoveva García García, Manuela Castillo Domínguez, María Vázquez Andrés, Filadelfia Márquez Santiago, Ana López de la Cruz** y **Manuela Pérez García,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"XANATH"**; **Lizbeth Carolina Ruiz Ross, Reyna Mauricio Román, Isaura Álvarez Mauricio** y **Rosa Espinoza Díaz,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"SAN ANTONIO"** y **Erika Velázquez Méndez,** Integrante del Grupo de Trabajo denominado **"OXINAM",** por acuerdos de fechas 9, 11 y 16 de octubre de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se les atribuye en virtud de su carácter de beneficiarios: En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, a **Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Ejidos Hermanos, A.C.**: *"Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al Amparo del Convenio de Concertación de 2 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400008419, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2503, de 31 de octubre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS EL MUNDO DEL AGUA, S.A de C.V. por un monto de $8,206,316.00 que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-72, ante el SAT por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma";* a **Rojo Alvarado Procopio**: *"Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de 2 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud, de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000349; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2703, de 9 de diciembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de $1,417,681.76, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-82, ante el SAT por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma."* En el procedimiento **DGR/D/08/2019/R/14/156**, a **Genoveva García García, Manuela Castillo Domínguez, María Vázquez Andrés, Filadelfia Márquez Santiago, Ana López de la Cruz** y **Manuela Pérez García,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"XANATH"**; **Lizbeth Carolina Ruiz Ross, Reyna Mauricio Román, Isaura Álvarez Mauricio** y **Rosa Espinoza Díaz,** Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"SAN ANTONIO"** y **Erika Velázquez Méndez,** Integrante del Grupo de Trabajo denominado **"OXINAM":** *"Solicitó y recibió recursos federales con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora, y suscribió, bajo protesta de decir la verdad, no ser beneficiaria de otro proyecto, no obstante que alguna(s) de sus integrantes era(n) beneficiaria(s) y recibió(eron) apoyos de otro programa productivo del Gobierno Federal, durante el mismo ejercicio fiscal.";* conductas con las que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal, en el primer procedimiento por **$4,100,000.00** y **$690,000.00,** respectivamente y, en el segundo por **$264,000.00, $198,000.00 y $264,000.00,** respectivamente, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57,

fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017; se les cita para que comparezcan personalmente por lo que hace a las personas físicas y por conducto de quien tenga facultades suficientes de representación a la persona moral, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, respecto de **Unidad de Riego para el Desarrollo Rural Ejidos Hermanos, A.C.** y **Rojo Alvarado Procopio,** a las **10:00 y 11:00 horas respectivamente del 11 de noviembre de 2019,** y de **Genoveva García García, Manuela Castillo Domínguez** y **María Vázquez Andrés, a las 10:00, 11:00** y **12:00 horas, respectivamente del 12 de noviembre de 2019,** y de **Filadelfia Márquez Santiago, Ana López de la Cruz, Manuela Pérez García** y **Erika Velázquez Méndez a las 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas, respectivamente del 13 de noviembre de 2019,** y de **Lizbeth Carolina Ruiz Ross, Reyna Mauricio Román, Isaura Álvarez Mauricio** y **Rosa Espinoza Díaz, a las 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas, respectivamente del 14 de noviembre de 2019**, y manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava,** Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 487963)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expedientes: PA-002/2019 y PA-013/2019
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

JAVIER MANERO MERCENARIO, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g) y 99, fracción I, puntos 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el Acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; se notifica a usted que en el expediente **PA-002/2019** con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se emitió el Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha diecinueve de marzo del año en curso, en el cual se ordenó la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa; asimismo, en el expediente **PA-013/2019** con fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se emitió el Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en el cual se ordenó la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial **vigente** ante la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **veintiuno de**

noviembre de dos mil diecinueve, a las **10:00 horas** en el procedimiento **PA-002/2019** y en el procedimiento **PA-013/2019** a las **11:00 horas** del mismo día, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Gustavo E. Campa número 54, Piso 5, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las presuntas faltas administrativas no graves que se le atribuyen en los procedimientos al rubro citados, toda vez que en su carácter de Director de Administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en el procedimiento **PA-002/2019**: Presuntamente no elaboró el dictamen en el que se contuvieran las razones o causas justificadas para la terminación anticipada de los contratos números BIRMEX-A 020/2017 del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete y BIRMEX-A 049/2017; transgrediendo el artículo 102, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, la fracción I, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y por lo que respecta al procedimiento **PA-013/2019**, presuntamente: **1).-** No elaboró la requisición a través del formato FO-CON-03 y no obstante ello suscribió el contrato número BIRMEX-A 124/2017 y su anexo 1, el veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, celebrado entre la empresa KL13 Servicios S.A. de C.V. y Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., por el servicio de organización documental en la Dirección General, con vigencia del treinta de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ello en contravención a lo señalado en el numeral 4.2.1.1.9 “Elaborar requisición” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en consecuencia la fracción I del artículo 49 concatenado con el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **2).-** No realizó la investigación de mercado, previo a la suscripción del contrato número BIRMEX-A 124/2017 y su anexo 1, del veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, por lo que no se buscaron las mejores condiciones del mercado, ello en contravención a lo señalado en el artículo 26, párrafo sexto, y 42, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.2.1.1.10 “Realizar investigación de mercado”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, el artículo 7, fracción I, relacionado con la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **3).-** Haber suscrito el contrato número BIRMEX-A 124/2017 y su anexo 1, el veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, sin que se tuvieran al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación, que acreditaran la investigación de mercado, ello en contravención a lo señalado en los artículos 26, párrafo sexto, y 42, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Sector Público; tercer párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el numerales 4.2.6 “Suscripción de Contratos”, 4.2.6.1 “Elementos del Subproceso” y 4.2.6.1.1 “Formular y enviar el contrato”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en consecuencia el artículo 7, fracción I, en correlación de la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y **4).-** No realizó la revisión y aceptación de los servicios, ni elaboró el documento de aceptación de estos con base en los resultados de inspección de los servicios contratados mediante el contrato número BIRMEX-A 124/2017 y su anexo 1, del veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, causando un daño patrimonial a la entidad por la cantidad de $1’392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), ello en contravención a lo señalado en los numerales 4.3.1.1.2 “Realizar inspección” y 4.3.1.1.3 “Elaborar y entregar reporte”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, la fracción I del artículo 7, fracción I, del artículo 49, y 50, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. antes citadas.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. **Lic.**
Mónica Ivette Bernal Sánchez
Rúbrica.

(R.- 487497)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Quintana Roo

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/002-2019

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; el **Instituto Mexicano del Seguro Socia**l, a través de la Delegación Quintana Roo, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. IMSS/JSA/DCSG/LP/002/2019, para lo cual convoca a participar, PARA LA VENTA DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIODICA, VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION QUINTANA ROO**,** que se formalizará mediante contrato de Vigencia del 07 de Noviembre de 2019 al 30 de Abril de 2020, conforme a lo establecido en el Numeral 8.15.2.6. de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Nº PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL (APROX)	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%	LUGAR
1	PAPEL (ARCHIVO)	KILOGRAMO	60	27.19	2.7	U.M.F No. 14
2	PAPEL (CESTO)	KILOGRAMO	25	1.26	0.1	U.M.F No. 14
4	TRAPO SUCIO	KG	1,500	5,775	5,77.5	HGZ No. 3
5	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	28	511.00	51.00	HGZ No. 2
6	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	23	795.55	79.50	HGZ No. 3
7	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	29	545.30	54.50	HGP No. 7
8	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	12	42.00	4.20	UMF No. 11
9	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	8	353.50	35.3	UMF No. 13
10	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	47	597.10	59.7	UMF No. 14
11	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	132	2275.35	22.7	HGZ 18
12	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	26	484.05	48.00	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN

13	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	42	642.25	64.20	SUBDELEGACION CANCUN
14	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	3	75.25	7.52	SEDE DELEGACIONAL
TOTAL			**350**	**$12,124.8**	**$429.42**	

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 01 de Noviembre del 2019, en horario de 08:00 a 11:00 horas. Asimismo serán dadas a conocer en la página de Internet del instituto Mexicano del Seguro Social: **http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvendesrch**; el procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 4 de Noviembre del 2019 a las 10:00 horas.

2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 6 de Noviembre del 2019 a las 10:00 horas.

3.- El Acto de Fallo será el día 6 de Noviembre del 2019 a las 15:00 horas.

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.

El Retiro de los Desechos de Generación Continua deberá realizarse en los domicilios que se generen, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a de los desechos de bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Depósito en efectivo, la cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; **salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.**

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social" Chetumal,

Quintana Roo a 24 de octubre de 2019. Delegado

Estatal en Quintana Roo

Lic. Flavio Carlos Rosado

Rúbrica.

(R.- 488015)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Guanajuato. 2

Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa. 7

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2019-27922 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto. 36

Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso AD/011/2019, publicado el 21 de marzo de 2019, por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal denominado Almacén Tacuba Xochinahuac, (Fábrica de Estructuras Xochinahuac y Máquinas y Herramientas), con superficie de 52,098.86 m², ubicado antes en el lote número 3 de la Hacienda denominada del Rosario, en San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, México, D.F, actualmente avenida de los Ángeles No. 89, colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17793-3. 39

SECRETARIA DE BIENESTAR

Convocatoria dirigida a personas de comunidades indígenas que habitan en municipios de Alta y Muy Alta Marginación para presentar proyectos de Cohesión Social y Desarrollo Comunitario (CS), dentro del Programa de Coinversión Social. 40

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Bárbara Daniela Alcocer Axtle como Corredor Público número 40 en la Plaza del Estado de Nuevo León. 46